



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	Fanny Oliva Hurtado Toro
Radicación:	2021-00927
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Remite por competencia funcional

Revisado el proceso asignado por reparto, encuentra esta sede judicial que en el escrito introductorio se informa que el avalúo total de los bienes de la causante equivale a **\$130.000.000,00**. A este punto es pertinente resaltar lo establecido en el inciso 3°, artículo 25 del Código General del Proceso, según el cual, son de menor cuantía los procesos que *“versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV)”*.

Por lo anterior, se concluye que la competencia para tramitar este asunto corresponde al Juez Civil Municipal de Bogotá (Oficina de Reparto), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4°, artículo 18 del Código General del Proceso; por tal razón, se remitirán las diligencias al juez competente para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado Once de Familia de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO. ABSTENERSE de asumir la competencia del proceso de la referencia, instaurado por solicitud del representante legal de la cooperativa COOPMINCOM.

SEGUNDO. REMITIR las diligencias al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (OFICINA DE REPARTO), para que conozca del presente trámite.

TERCERO. EFECTUAR, por secretaría, las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 2 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 83
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA